



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

EXPEDIENTE **UT-SI-0580-2024**

SOLICITANTE **Colectivo**

FOLIO PNT **240474424000605**

**San Luis Potosí, SLP; a 08 de Octubre de 2024.-** Téngase por presentada la solicitud de información realizada el día 26 de septiembre de 2024 a las 13:47:42 horas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 240474424000605 a nombre de la persona solicitante que se ostenta como Colectivo, petición recibida en la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí en similar fecha 26 de septiembre de 2024, y que de conformidad con el artículo 54 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta instancia radico con el numero UT-SI-0580-2024 en el libro de gobierno y control.

Visto lo de cuenta, conforme a derecho esta Unidad de Transparencia se sirve a informar de forma fundada y motivada la presente respuesta acorde a lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es la Unidad de Transparencia es la instancia al interior del Municipio de San Luis Potosí, responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

**SEGUNDO.-** A fin de estar en posibilidad de atender la petición señalada al rubro, y dar certeza de la respuesta emitida, se trae a la letra lo demandado por la persona solicitante: *“(sic) Regidora tania gonzalez pardo solicito en formato digital pdf todas las actas o minutas de las reuniones o sesiones de trabajo de la comisión que preside de atención a mujeres”*.

**TERCERO.-** Esta Unidad de Transparencia da cuenta a la persona solicitante que la premisa de atender una solicitud de información, la Unidad de Transparencia deberá atender la hipótesis establecida en el 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, que establece:

**ARTÍCULO 151.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Énfasis añadido

1 de 6

Expediente UT-SI-0580-2024



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**CUARTO.-** Ahora, se da parte que la Transparencia es una cualidad y una obligación de cualquier sujeto obligado de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, esta se divulga por medios electrónicos, es decir internet, y puede ser definida como "*pública de oficio*", entendida como aquella información que es de interés general para todas las personas, cuyo acceso no dependa de una solicitud expresa, lo que habilita la apertura informativa del gobierno.

De tal manera, que el Municipio de San Luis Potosí, como sujeto obligado se ve sujeto a publicar esta información pública de oficio, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Plataforma Estatal de Transparencia.

Lo anterior se desprende de los conceptos establecidos en la Ley de Transparencia, la cual señala:

*ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*[...]*

*XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;*

*XX. Obligaciones de Transparencia: la información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, sin que medie para ello, solicitud de acceso;*

**QUINTO.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como obligación de transparencia el rendir cuenta a la sociedad de las **minutas, acuerdos y actas de reuniones oficiales**, esto de conformidad con lo señalado en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual señala:

**ARTÍCULO 84.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*[...]*

**XIII.** La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado;

Énfasis añadido

2 de 6

Expediente UT-SI-0580-2024



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece la conformación de las comisiones que integran el H. Cabildo Municipal, que son:

**ARTÍCULO 87.** En los términos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y según se determine en la primera sesión de Cabildo de inicio de administración, el Cabildo conformará con sus miembros, las Comisiones Permanentes, que para tal efecto son:

- I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- II. Alumbrado y Obras Públicas;
- III. Atención a las Mujeres;
- IV. Asuntos Metropolitanos;
- V. Comercio, Anuncios y Espectáculos;
- VI. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;
- VII. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
- VIII. Desarrollo Económico;
- IX. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;
- X. Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- XI. Ecología;
- XII. Educación Pública y Bibliotecas;
- XIII. Gobernación;
- XIV. Grupos Vulnerables
- XV. Hacienda Municipal;
- XVI. Mercados, Centros de Abastos y Rastro;
- XVII. Pensiones y Asuntos Laborales;
- XVIII. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte;
- XIX. Salud Pública y Asistencia Social;
- XX. Servicios
- XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XXII. Vigilancia.

**Énfasis añadido**

Este mismo ordenamiento, señala que, las comisiones referidas en supra líneas son organismos colegiados, a saber:

**ARTÍCULO 85.** Las comisiones son grupos colegiados de análisis, consulta, gestoría y dictamen del Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas.

**Énfasis añadido**

**SEPTIMO.-** Que las respuestas a solicitudes de información presentadas, de acuerdo con el **Criterio de Interpretación SO/003/2017** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), no se emiten con la

3 de 6

Expediente UT-SI-0580-2024

obligación de generar documentación *ad hoc* a efecto de dar una respuesta, para un correcto proveer se trae a la letra el contenido del criterio en comentario:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Lo anterior se adminicula con lo señalado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, normativa que establece:

**ARTÍCULO 59.** Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

**ARTÍCULO 60.** En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;

El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

Es entonces que, queda de manifiesto que las respuestas a pedimentos de información, que obra en posesión del Municipio de San Luis Potosí como sujeto obligado, se realiza aportando la misma en la forma y estado en que se encuentra por disposición de Ley, esto conforme a la normativa aplicable, y que no se generara expresión documental *ad hoc* que dé respuesta a lo solicitado.



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Es entonces que, de lo aportado hasta el momento, **a efecto de dar respuesta a lo solicitado**, a la demanda realizada a la voz de: “(sic) *solicito en formato digital pdf todas las actas o minutas de las reuniones o sesiones de trabajo de la comisión que preside de atención a mujeres*”, es que se pone de cuenta del solicitante las siguientes direcciones URL, las cuales deberá escribir en su navegador de internet.

**ACCESO AL FORMATO LTAIPSLP84XIII** – Documento donde la persona solicitante podrá acceder a las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de las comisiones del H. Cabildo Municipal de la Administración 2021-2024.

**AGOSTO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/7069BB1B1009978E06258B93005AB442/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/7069BB1B1009978E06258B93005AB442/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**JULIO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/EA7FF683C5D4757806258B74006F0847/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/EA7FF683C5D4757806258B74006F0847/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**JUNIO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/D09C565750AEAA3906258B55005DBF86/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/D09C565750AEAA3906258B55005DBF86/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**MAYO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/813EFB06F286205506258B35006707BA/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/813EFB06F286205506258B35006707BA/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**ABRIL 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/9102D7840044B91506258B160063E686/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/9102D7840044B91506258B160063E686/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**MARZO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/28AC7C8688B620A906258AF9006C803D/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/28AC7C8688B620A906258AF9006C803D/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**FEBRERO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/DD33AE95C8AEA54306258ADA0052AF54/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/DD33AE95C8AEA54306258ADA0052AF54/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**ENERO 2024**

[http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/2C6415CC27B1AA5806258ABD007043EA/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaiplp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/2C6415CC27B1AA5806258ABD007043EA/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

**DICIEMBRE 2023**

5 de 6

Expediente UT-SI-0580-2024



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/6A0DEEDF7911A28F06258AA1005F31C1/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre_de_la_vista/6A0DEEDF7911A28F06258AA1005F31C1/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

### NOVIEMBRE 2023

[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/65E386EA25ABA4A106258A7E006A6895/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre_de_la_vista/65E386EA25ABA4A106258A7E006A6895/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

### OCTUBRE 2023

[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/E2A11ACFCB832FE906258A6300564DF5/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre_de_la_vista/E2A11ACFCB832FE906258A6300564DF5/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

### SEPTIEMBRE 2023

[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/2C7928158E44246706258A43005A6444/\\$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2023.nsf/nombre_de_la_vista/2C7928158E44246706258A43005A6444/$File/LTAIPSLP84XIII.xlsx?OpenElement)

Se aporta lo anterior en los términos del **Criterio de Interpretación SO/003/2019**, el cual fue emitido por el Pleno del INAI y establece a la letra:

**Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no atender el requerimiento de cuenta por cualquier inconformidad con el contenido de este, podrá interponer recurso de revisión atendiendo lo previsto por los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Se da respuesta conforme a lo señalado en los artículos 59, 60, 84 fracción XV, 143, 150, 151, y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. Notifíquese. -----

L/CEMG

6 de 6

Expediente UT-SI-0580-2024